



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 19 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 534.987/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, inserto en el Expediente N° 548.887/11, agregado a fojas 622, contra la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 239 de fecha 17 de febrero de 2011.

Que por el acto administrativo que aquí se impugna, la citada Dirección Nacional declaró homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, glosado a fojas 575/581, con el alcance y las limitaciones dispuestas en los considerandos cuarto y sexto de la citada medida.

Que en tales fundamentos y relación al segundo párrafo del artículo sexto del instrumento convencional en examen, donde las partes acordaron prorrogar la excepcionalidad parcial relativa a las contribuciones patronales del sistema previsional respecto de los incrementos salariales que se venían otorgando desde el 1° de julio de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2011; el acto controvertido redujo el período en cuestión hasta el 31 de julio de 2010, al indicar que, a partir de esa fecha, dichos incrementos han adquirido carácter remuneratorio de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que el dispositivo en análisis se ha remitido, en lo que aquí interesa, a lo expresado en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 423 de

38



fecha 8 de abril de 2010, donde se entendiera que "...la atribución de carácter remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria" (Considerando Cuarto).

Que desde esta perspectiva, no puede dejar de tenerse en cuenta el contexto en el cual se ha discutido esta materia que, como lo ha expresado la parte recurrente, se encuentra signado por la emergencia sanitaria nacional, extendida por Ley N° 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que por otra parte, resulta procedente considerar el antecedente brindado por el punto 5 del Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1600 de fecha 20 de octubre de 2010, en donde otros actores sociales del sector han convenido una cláusula de similares características.

Que siendo la competencia homologatoria una atribución conferida por el legislador a esta Cartera de Estado, resulta adecuado avocarse a la situación en especie.

Que por todo lo expuesto, sin dejar de ratificar el carácter excepcional de la medida, corresponde ampliar los alcances de la Disposición D.N.R.T. N° 239/11, incorporando a sus efectos el texto del segundo párrafo del artículo 6° del instrumento convencional en su totalidad.

Que ello implica declarar abstracto el trámite del recurso de reconsideración en examen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

91



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

781

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

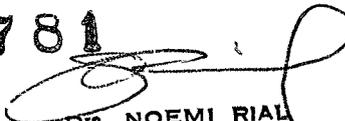
ARTICULO 1º.- Modifícanse los términos del artículo 1º de la Disposición D.N.R.T. N° 239 de fecha 17 de febrero de 2011, ampliando sus efectos homologatorios a la totalidad del segundo párrafo del artículo 6º del Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ZONA, glosado a fojas 575/581 del Expediente N° 534.987/03, según el texto suscripto por las partes y conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase abstracto el trámite del recurso de reconsideración interpuesto en el Expediente N° 548.887/11, agregado a fojas 622

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

781


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO